



# Resolución Administrativa

Lima, 10 de Noviembre de 2020

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DE LA SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOMÉ  
Departamento Administrativo

SR. JAVIER DANIEL PONTE AVENDAÑO  
FISCALITARIO

Reg. Nº ..... Fecha 11 NOV. 2020

## VISTO;

El Expediente Nº 09663-20; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que: *"Establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización"*;

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley Nº 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que: *"La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente. La SBN es la responsable de ejecutar los actos vinculados a los bienes que se encuentran a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y demás normas complementarias y conexas"*;

Que, el artículo 128-A de la norma referida en el párrafo anterior, establece que: *"La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario"*;

Que, con Resolución Nº 046-2015/SBN, se prueba la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y deroga la Directiva Nº 004-2002/SBN, y en cuyo numeral 6.3.1.1 se establece que: *"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de los bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. (...)".* Asimismo el numeral 6.3.1.3 dispone que: *"Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación, (...)".* Por otro lado el numeral 6.3.1.4 de la precitada norma se determina que: *"Corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución correspondiente aceptando la donación. (...)"*;

Que, mediante documento del visto de fecha 18 de setiembre de 2020, el Gerente General de la Empresa FERPROSA S.A., manifestó al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", su voluntad de donar : a) 120 Unidades de Convective SWU-2009 Warming Blanket 66cm a x114 cm I (26" x45"), y b) 118 Unidades de Convective SWU-2011 Warming Blanket 101.6 cm a x137.1 cm I (40" x54"); adjuntándose la Guía de Remisión 0001- Nº 033889, Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento, Certificado de Vigencia; Constitución de la Empresa, RNP, REMYPE y Copia del DNI del Representante Legal de FERPROSA S.A.;





Que, mediante Nota Informativa N° 005-2020-PCD-HONADOMANI-SB, de fecha 02 de octubre de 2020, la Presidenta del Comité de Donaciones del HONADOMANI "San Bartolomé", pone de conocimiento al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la recepción de mantas térmicas pediátricas, donadas por la Empresa FERPROSA S.A., conforme el Acta de Recepción de Donación de fecha 30 de setiembre de 2020, la misma que señala la recepción de ciento veinte (120) unidades de mantas térmicas pediátricas de 66x94 cm; y ciento dieciocho (118) unidades de mantas térmicas pediátricas de 1.02m x 1.37m; las mismas que fueron verificadas en presencia de la Jefa de Enfermeras del Servicio de Centro Quirúrgico y los representantes del Comité de Donaciones del Hospital, quienes firman el Acta de Recepción de Donación en señal de conformidad;



Que, mediante Memorando N° 440-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 09 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en el marco de su competencia otorga opinión favorable; y solicitó a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el procedimiento administrativo, proyectando el acto resolutivo de Aceptación de Donación;



Que, mediante Nota Informativa N° 139-2020-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 15 de octubre de 2020, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige a la Dirección Ejecutiva de Administración, precisando algunas observaciones en el expediente que deben ser subsanadas; las mismas que fueron corregidas por la Jefa del Equipo de Control Patrimonial – Oficina de Logística, mediante la Nota Informativa N° 202-ECP-2020-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de octubre de 2020, quien señala que se procedió a evaluar los documentos que obran en el expediente, evidenciándose que las Mantas Térmicas Pediátricas donadas por la empresa FERPROSA S.A., no están consideradas en el CNBME, que estos bienes figuran en el Registro Sanitario con el nombre de almohadilla estéril y no estéril de un solo uso para aplicación de calor y frío por aire, los mismos que fueron autorizados mediante Resolución Directoral N° 2393-2015/DIGEMID/DAS/ERDISMED, demostrando que son bienes de consumo;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende de los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a los documentos adjuntados del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA y el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, en vía de regularización, la aceptación de la Donación consistente en: a) 120 Unidades de Convective SWU-2009 Warming Blanket 66cm a x114 cm I (26" x45"), y b) 118 Unidades de Convective SWU-2011 Warming Blanket 101.6 cm a x137.1 cm I (40" x54"); donado por FERPROSA S.A., conforme a la descripción siguiente:

Descripción del Producto	Nombre Comercial	Código	Lote N°	Registro Sanitario	Fabricante	Cantidad
Mantas Térmicas Pediátricas de 66x94 cm.	Convective SWU-2009 Warming Blanket 66cm a x114 cm I 26" x 45"	SWU-2009	3533858	DM10303E	Smiths Medical Asd, Inc	120
Mantas Térmicas Pediátricas de 1.02mx1.37m	Convective SWU-2011 Warming Blanket 101.6cm a x137.1 cm I 40" x 54"	SWU-2011	3514872	DM10303E	Smiths Medical Asd, Inc	118



# Resolución Administrativa

Lima, 10 de Noviembre de 2020

**Artículo Segundo.** - Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
DR. AMÉRICO SANDOVAL LARA  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración  
CMB 31851 RNE 23298

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ASL/IFLA/CA/lccs

- CC.
- DG
  - OL
  - OAJ
  - ECP
  - Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Administrado

SR. JAVIER DANIELA ANTE ATENDIANO

11 NOV. 2020

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
12 NOV. 2020  
RECIBIDO  
Hora: 2:38 Firma: [Signature]